

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	11:53:45

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el punto 7.2.1.8, LABORES DE APOYO, piden 05 operarios de apoyo con frecuencia de 06 veces al año ¿Este personal sera facturado aparte?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 - TDR **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los costos del personal de apoyo deberán ser considerados como parte de los Gastos Administrativos y Operativos del servicio señalados en el Anexo D: Estructura de Costos del Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	11:53:45

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el punto 7.2.2, Actividad de Servicios Especiales, ¿Esta actividades se podrá realizar con el mismo personal del efectivo estando fuera de sus horas de trabajo y que estén capacitados para realizar cada uno de los servicio ,siendo controlados por el supervisor ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 - TDR **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que las actividades de los servicios especializados podrán ser realizadas por personal del contratista que esté fuera de sus horas de trabajo y que estén capacitados en la materia, siendo el Director Técnico el responsable de autorizar y supervisar directamente la ejecución de las labores de fumigación, desinsectación, desratización y de limpieza y desinfección de tanques de agua. Mientras que la Limpieza de fachadas deberá ser controlada por el supervisor del servicio.

Para dichas actividades, se deberá tomar en cuenta lo señalado en la Norma Técnica de Salud N° 133-MINSA/2017/DIGESA ¿Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control Integrado de Insectos Vectores, Artrópodos Molestos y Roedores en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo¿, aprobada con Resolución Ministerial N°063-2017-MINSA y la Norma Sanitaria para trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	11:53:45

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el punto 8.2.4.3, Funciones del Personal, ¿El Supervisor también supervisara el local de Ñaña o lo realizara nuestro supervisor itinerante de la zona? si la respuesta es afirmativa ¿como seria su programación de visita al local de Ñaña?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 - TDR **Literal:** A **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2.4.3 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, entre las funciones del Supervisor está el hacer seguimiento e inspección permanente a la gestión y ejecución del servicio, por lo tanto, deberá supervisar el servicio tanto en la sede del Hospital Hermilio Valdizán como en el Centro de Rehabilitación de Ñaña.

Se precisa que, la programación de trabajo del supervisor, donde se incluye la visita a ambos locales, deberá ser presentada en el Plan de Trabajo, previa coordinación con la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 7.4 PLAN DE TRABAJO del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

(¿)

i) Programación de trabajo del supervisor.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	11:53:45

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Piden que el Contratista debe de contar con un profesional que cumpla la función de Director Técnico, ¿Este profesional estará perenne el el local cumpliendo sus horas reglamentarias?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 - TDR **Literal:** o) **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Director Técnico no estará perenne en las sedes del servicio. De acuerdo a lo señalado en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, este profesional será el responsable de autorizar y supervisar directamente la ejecución de las labores de fumigación, desinsectación, desratización y de limpieza y desinfección de tanques de agua, así como de impartir las capacitaciones al personal destacado al servicio, conforme al Cronograma de Instrucciones programado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	11:53:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para la actividad especial de limpieza de FACHADAS que se realizara mensualmente, ¿Será necesario emplear andamios y personal capacitados en limpieza de altura y riesgo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 - TDR Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no será necesario andamios, ni personal capacitado en limpieza de altura, dado que las fachadas de las instalaciones de la Entidad no lo requieren.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	11:53:45

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el cuadro de Implementos y herramientas, en el Item 26 la escobilla de mano es de plástico o de madera? Item 8 la Escalera es de aluminio o madera? en el Item 20 ¿Cuales la medida de jalador de agua?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 - TDR Literal: A **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las características mínimas de los materiales, implementos y herramientas requeridos para el servicio se encuentran definidos en el numeral 8.2.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; por tanto, es potestad del contratista definir el tipo material para los ítems N° 26, N°8 y la medida del N°19 (jalador de agua).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	11:53:45

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el Item 11 piden coches para transportar los maceteros ¿Podrían indicar sus características técnicas de estos coches,sus medidas,capacidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 - TDR Literal: A **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las características mínimas de los materiales, implementos y herramientas requeridos para el servicio se encuentran definidos en el numeral 8.2.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; por tanto, es potestad del contratista definir las características de los Coches Transportadores de Maceteros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	15:11:36

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el equipamiento piden maquinas lustradora,¿De cuantas pulgadas son estas maquinas?,¿De cuantos galones son las aspiradoras?,¿Cuales son las características técnicas del Ozonizador purificador de aire ?¿Características técnicas de la motosierra ?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 - TDR **Literal:** A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contratista deberá contar con el equipamiento necesario para la ejecución de las actividades del servicio, siendo potestad del contratista definir las características técnicas de los equipos señalados en el numeral 8.2.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, para que estos garanticen la óptima ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	15:36:50

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

8.2.4.4.PERFIL DEL PERSONAL

A. Personal 1: Supervisor (Personal Clave)

Para el puesto de Supervisor (Personal Clave), se solicitan las siguientes capacitaciones:

- ¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en bioseguridad y manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- ¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en gestión y fiscalización ambiental.
- ¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en seguridad y salud en el trabajo.
- ¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en primeros auxilios.

Consulta:

Se consulta si es factible considerar diez (10) horas lectivas por cada capacitación solicitada, dado que al ser temas específicos, hay la posibilidad de que los postulantes no cumplan dicho perfil.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 8.2.4.4. **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene la cantidad de horas requeridas de capacitación señaladas en el literal a) del literal A. Personal 1: Supervisor (Personal Clave) del numeral 8.2.4.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, por ser necesarias para el perfil del personal clave.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20100362598	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Hora de envío :	15:36:50

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

8.2.4.4.PERFIL DEL PERSONAL

Para el puesto de Supervisor (Personal Clave), se solicita Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de éste.

Consulta:

SILSA, es una empresa que tiene un área de salud ocupacional, el cual cuenta con médicos ocupacionales y psicólogos; ambos titulados y colegiados, quienes emiten certificados de salud a nuestro personal para iniciar labores. ¿Es factible considerar los certificados de salud emitidos por nuestros profesionales?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 8.2.4.4. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene lo requerido en el numeral 8.2.4.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; por lo que, para el supervisor el certificado del EMO deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por otro lado, se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 2 años a la presentación de éste.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20100362598

Nombre o Razón social : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)

Fecha de envío : 09/11/2023

Hora de envío : 15:36:50

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

8.2.4.4.PERFIL DEL PERSONAL

Para el puesto de Operario de Limpieza y Operario de áreas verdes (Personal No Clave), se solicita Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de éste.

Consulta:

SILSA, es una empresa que tiene un área de salud ocupacional, el cual cuenta con médicos ocupacionales y psicólogos; ambos titulados y colegiados, quienes emiten certificados de salud a nuestro personal para iniciar labores. ¿Es factible considerar los certificados de salud emitidos por nuestros profesionales?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR

Literal: 8.2.4.4.

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene lo requerido en el numeral 8.2.4.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; por lo que, para los operarios de limpieza y áreas verdes el certificado del EMO deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por otro lado, se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 2 años a la presentación de éste.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

*Las bases del concurso en la página 22 detallan en el apartado 7.2.1. "ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES", las ejecución de las siguientes actividades: Barrido general y limpieza general en áreas exteriores y perimétricas (veredas, playa de estacionamiento, zonas de evacuación y patios, así también se define en el apartado "7.2.3." el mantenimiento de áreas verdes; En la página "31" de las bases, apartado 8.2.2. MATERIALES, IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN" se ha definido los requerimientos de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, sin embargo, observamos que para la ejecución de actividades antes mencionadas, se requiere de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR entre estos (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) que es indispensable para la ejecución segura de las actividades y el cual no ha sido solicitado en los términos de referencia; Al no considerarse la solicitud del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), el HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN desprotege y expone a los Operarios que ejecutarán las actividades a los efectos nocivos que puede causar la exposición a la radiación solar.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" no ha realizado un análisis adecuado de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia del concurso; El "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho elemento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) debió ser requerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para los OPERADORES que ejecutarán las actividades observadas; dado que la implementación de este ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) para los Operarios generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" ; Por lo detallado se infringe la LEY 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29" y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad, no cotizando el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica, SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para LOS OPERADORES que ejecutarán el servicio, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en la Ley 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser un ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR que no han sido definidos PERO QUE ES INDISPENSABLE para la ejecución segura de las actividades; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de 01 frasco de BLOQUEADOR SOLAR de un (01) litro de ingreso mensual.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.2 Literal: 8.2.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Ley 30102 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Requerimiento del Capítulo III de la Sección de las Bases: e) El contratista es responsable directo de su personal (...) y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle al personal destacado al servicio.

Asimismo, en el literal f) se señala lo siguiente: La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que por ley le corresponda al contratista, con relación a su personal y/o terceros, originado en la ejecución del presente servicio.

En tal sentido es el contratista el responsable de proveer el uso de instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la página 23 de las bases del concurso, apartado 7.2.2. "ACTIVIDADES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo.

* Limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua (Frecuencia Semestral).

* Limpieza de fachada (incluye limpieza de techos) (Frecuencia Mensual).

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 9.13.2. "OTRAS PENALIDADES APLICABLES", la siguiente penalidad:

(11) Por no realizar las actividades del servicio especializado (fumigación, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua y limpieza de fachadas (incluye limpieza de techos)) conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo presentado por el contratista. (Salvo que la demora no sea imputable al contratista): Penalidad de 20% de una UIT. La penalidad se aplica por ocurrencia.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento al "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿El "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.2.2 Literal: 7.2.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que, la Norma G.050 establece los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

En relación a las actividades de servicios especializados: Limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua y Limpieza de fachada, se confirma que la Entidad brindará las condiciones seguras para que el personal realice los servicios especializados mencionados, previo a la ejecución de éstos.

En caso de darse alguna condición insegura advertida por el contratista, que impida la ejecución de las actividades referidas, la Entidad levantará tal condición y la comunicará al contratista a fin de que puedan realizar la Limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua o la Limpieza de fachada; en este caso no será imputable la demora al contratista, por lo que no se aplicaría la penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 16:24:01

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en las páginas 22 al 25, detallan las actividades a ejecutarse por el personal (actividades de limpieza de frecuencia diaria, interdiaria, semanal, quincenal y mantenimiento de áreas verdes); Sin embargo, la entidad no ha previsto LA ACTIVIDAD DE SECADO DE PISOS PERIFERICOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS, asimismo, no ha previsto el requerimiento específico en los TERMINOS DE REFERENCIA de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIA para el personal de limpieza que ejecutara la actividad mencionada a fin de evitar riesgos de exposición a la humedad.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" no ha realizado un análisis adecuado de las actividades que desarrolla los operadores de limpieza y de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de dichas actividades; El "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que la ACTIVIDAD DE SECADOS DE PISOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS y el EPP (PONCHO DE PVC PARA LLUVIA) debió ser equerido en los Términos de Referencia, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica) , SOLICITAMOS al comité especial que integre a las bases administrativas la actividad de "Secado de pisos periféricos (áreas libres) en periodo de lluvias" y establezca el requerimiento del EPP "PONCHO DE PVC PARA LLUVIAS ¿, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos adecuadamente PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS de seguridad de ingreso ANUAL (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutaran la actividad de secado de pisos en periodos de lluvia).

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 8.2.2

Literal: 8.2.2

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que la actividad "secado de pisos periféricos (áreas libres) en periodo de lluvias", inmersa en las Actividades Eventuales señaladas en el numeral 7.2.1.6 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, será

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

General

8.2.2

8.2.2

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

por ende, no será necesario el uso de dicho accesorio para efectuar esta actividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la página "30" de las bases del concurso, apartado "8.2.2. MATERIALES, IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN" (Cuadro de IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS), se ha especificado en el cuadro de requerimientos, la solicitud de "03 unidades de escalera tipo tijera de 12 pasos y 01 unidad de escalera telescópica de 24 pasos" que serán utilizadas para la limpieza de partes altas de los ambientes según las actividades de frecuencia diaria, interdiaria, semanal, quincenal y mensual que desarrollaran los OPERARIOS DE LIMPIEZA; SIN EMBARGO, la entidad no ha especificado en los Términos de Referencia (Cuadro de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL de la página 31 de las bases) la solicitud de los EPPs mínimos para el uso de escaleras ¿CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿ y "ARNES DE SEGURIDAD CON LINEA DE VIDA" a fin de proteger la integridad del trabajador en caso de accidentes que puedan suscitarse en el desarrollo de dichas actividades.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" no ha realizado un análisis adecuado de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de las actividades de LIMPIEZA DE PARTES ALTAS enmarcadas en los términos de referencia del concurso, actividades a realizarse por los operarios regulares de limpieza; El "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que los EPPs (CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO y "ARNES DE SEGURIDAD CON LINEA DE VIDA") debieron ser equeridos en los Términos de Referencia de las bases del concurso; dado que la implementación de estos equipos generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica) , solicitamos al comité especial que los requerimientos de los EPPs"CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿ y "ARNES DE SEGURIDAD CON LINEA DE VIDA" , sean integrados a los TÉRMINOS DE REFERENCIA, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" ; Se recomienda que el requerimiento de CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO y "ARNES DE SEGURIDAD CON LINEA DE VIDA" sea congruente a la cantidad de escaleras solicitadas.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.2 Literal: 8.2.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que el empleador del personal destacado al servicio es el contratista más no la Entidad.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Requerimiento del Capítulo III de la Sección de las Bases: e) El contratista es responsable directo de su personal (...) y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle al personal destacado al servicio.

Asimismo, en el literal f) se señala lo siguiente: La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que por ley le corresponda al contratista, con relación a su personal y/o terceros, originado en la ejecución del presente servicio.

Por lo expuesto, para las actividades de limpieza en las que se requiera el uso de las escaleras, el contratista deberá proveer los implementos de seguridad necesarios a su personal a fin de salvaguardar la seguridad de su personal y el óptimo desempeño de sus funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la página 31 de las bases del concurso, apartado " 8.2.2. MATERIALES, IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN", se realiza el requerimiento de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL para los operarios de limpieza y jardineros para la ejecución del servicio, según el siguiente detalle, respiradores KN95 (200 unid. mensual), guantes descartables talla M y L (400 pares mensual), protector de cabello (150 unid. mensual), mandilones (150 unid. mensual), lentes de seguridad (50 unid. bimestral), respirador doble vía (10 unid. bimestraal), Caretas (2 unid. trimestral) y botas de jebe de color claro (7 pares semestral) (El resaltado y subrayado es nuestro);

Al respecto observamos en extremo las bases del concurso por lo siguiente:

La entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud del EPP BOTAS DE JEBE para todos los colaboradores de limpieza, equipo mínimo y necesario para el desarrollo seguro de las actividades de lavado y/o baldeo de pisos o de otras superficies (actividades enmarcadas en las bases del concurso), EPP que previene los riesgos de caídas o exposición a la humedad que podrían generar accidentes o daños a la salud de los operadores de limpieza según se evidencia en el requerimiento del apartado "8.2.2. MATERIALES, IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN", en donde se ha realizado el requerimiento para 06 operadores, desprotegiendo y exponiendo a 40 Operarios de limpieza, que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

En la revisión de las bases del concurso se puede evidenciar que el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" no ha realizado un análisis adecuado de los equipos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacíos en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EPPs, CONSIDERAMOS que el EPP "BOTAS DE JEBE" debió ser solicitado en los Términos de Referencia PARA TODOS LOS OPERADORES DE LIMPIEZA, así como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de estos equipos generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad (No consideren la cotización de 47 PARES DE BOTAS DE JEBE en su cotización), solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "BOTAS DE JEBE" sea requerido para todos los operadores de limpieza, MODIFICÁNDOSE y/o INTEGRÁNDOSE la solicitud a las bases del concurso, especificándose las cantidades y el periodo de renovación de dicho EPP, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido adecuadamente definidos por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" ; Se deberá MODIFICAR O INTEGRAR a las bases del concurso la solicitud de "BOTAS DE JEBE" de ingreso SEMESTRAL (01 par para cada trabajador del servicio de limpieza), total a ingresar 47 pares de BOTAS semestralmente.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.2 Literal: 8.2.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 (Art. 68) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Al respecto se precisa que, la actividad de lavado y baldeado de pisos, graderías, veredas, estacionamientos de uso general es de frecuencia semanal, por lo que no todo el personal va a realizar dicha función, el contratista es responsable del adecuado desarrollo del servicio teniendo a su cargo la programación de las actividades y la cantidad del personal asignado a cada actividad.

Cabe precisar que, para los operarios de área verdes se requiere como parte de su uniforme las botas de jebe. Por otro lado, la cantidad de botas de jebe de color claro, señaladas en el numeral 8.2.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, es mínima, pudiendo el contratista incrementar la cantidad de los mismos a fin de garantizar la calidad, seguridad y oportunidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las páginas 34 y 35 de las bases del concurso, apartado "8.2.4.4. PERFIL DEL PERSONAL", se detalla el perfil que debe cumplir el personal para los puestos de Supervisor, Operario de Limpieza y Operario de Áreas Verdes, así también se indica que los documentos que acrediten el perfil del personal se acreditarán para el perfeccionamiento del contrato; De los documentos solicitados se ha realizado el siguiente requerimiento: "Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de éste".

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En el requerimiento realizado, se establece la presentación de la copia simple del certificado del Examen Médico Ocupacional (CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL) con una antigüedad no mayor de 01 año a la presentación de este, siendo tal requerimiento incongruente a las disposiciones legales vigentes, dado que las disposiciones legales establecen que el periodo para realizar un Examen Médico Ocupacional puede ser como máximo hasta 2 años; Por lo sustentado, solicitamos al comité especial modifique el requerimiento estableciendo la presentación de la copia simple del CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL, con una antigüedad máxima de 2 AÑOS (24 MESES).

Dado que el requerimiento se repite en diferentes apartados de las bases del concurso y con el fin de evitar desviaciones en las solicitudes contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de las bases del concurso donde sea solicitado dicho documento".

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.4.4 Literal: 8.2.4.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 2 años a la presentación de éste.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las páginas 34 al 36 de las bases del concurso, apartado "8.2.4.4. PERFIL DEL PERSONAL", se detalla el perfil que debe cumplir el personal para los puestos de Supervisor, Operario de Limpieza y Operario de Áreas Verdes, así también se indica que los documentos que acrediten el perfil del personal se acreditarán para el perfeccionamiento del contrato; De los documentos solicitados se ha realizado el siguiente requerimiento: "Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de éste". NO OBSTANTE, en el mismo apartado y para los mismos perfiles (puestos de Supervisor, Operario de Limpieza y Operario de Áreas Verdes) solicitan la presentación del Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente. (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Al respecto observamos en extremo las bases por lo siguiente:

Solicitan dentro de los requisitos para firma de contrato, apartado "8.2.4.4. PERFIL DEL PERSONAL, la presentación de "Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado"; SIN EMBARGO, en el mismo apartado "8.2.4.4. PERFIL DEL PERSONAL indican la presentación del "Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente".

Por lo tanto, considerandose que los 2 documentos solicitados se encuentran referidos a lo mismo, solo es necesario la presentación de la copia simple del CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA OCUPACIONAL en la documentación que será presentada en la firma del contrato a fin de optimizar recursos y evitar gastos innecesarios.

Por lo expuesto y a fin de optimizar los recursos solicitamos al Comité de selección SUPRIMIR el requerimiento de presentación del "Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente".

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.4.4 Literal: 8.2.4.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 y sus modificatorias, DS-005-2012TR - REGLAMENTO DE LA LEY DE SST y sus modificatorias L

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se suprimirá en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases la exigencia del Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases lo siguiente:

Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las páginas 34 y 35 de las bases del concurso, apartado "8.2.4.4. PERFIL DEL PERSONAL", se detalla el perfil que debe cumplir el personal para los puestos de Supervisor, Operario de Limpieza y Operario de Áreas Verdes, así también se indica que los documentos que acrediten el perfil del personal se acreditarán para el perfeccionamiento del contrato; De los documentos solicitados se ha realizado el siguiente requerimiento: "Contar con las 3 dosis de vacunas COVID-19, se acreditará con la copia simple carnet de vacunación".

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

1. Durante la emergencia sanitaria los lineamientos o disposiciones para la prevención del COVID-19 han sido constantemente actualizados, siendo que a la fecha las disposiciones para la prevención del COVID-19 se encuentran enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2" .

2. Según las solicitudes realizadas por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN", al parecer no se ha considerado en las bases la actualización de las disposiciones para la prevención del COVID-19, que deben ser solicitadas en congruencia a las disposiciones enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2"; en las solicitudes realizadas, el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" considera el requerimiento de que el personal deberá de "Contar con las 3 dosis de vacunas COVID-19, se acreditará con la copia simple carnet de vacunación" sin considerar que la normativa vigente ya no exige a los trabajadores la vacunación para la COVID-19, es decir ya no es una obligación, LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE SOLO LA RECOMIENDA.

3. Por otro lado es preciso mencionar que el Decreto Supremo N° 003-2023-SA prorrogó la Emergencia Sanitaria por un plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero del 2023 y siendo que con esta nueva extensión la Emergencia Sanitaria se prorrogó en el Perú hasta el 25 de mayo de 2023, no obstante, la OMS declaró el 5 de mayo de 2023 el fin de COVID-19 como "emergencia sanitaria internacional".

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial SUPRIMIR el requerimiento de presentación de "Contar con las 3 dosis de vacunas COVID-19, se acreditará con la copia simple carnet de vacunación", requerimiento exigido para el personal (Supervisor, Operario de Limpieza y Operario de Áreas Verdes) que prestará el servicio, teniendo en cuenta que los requerimientos que se establezcan en las bases del concurso deben estar alineados o ser congruentes a las disposiciones legales vigentes que establece el estado.

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dicho documento.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.4.4 Literal: 8.2.4.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se retirará del numeral 8.2.4.4 y del literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases la exigencia de contar con las 3 dosis de vacunas COVID-19, se acreditará con la copia simple del carnet de vacunación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará del numeral 8.2.4.4 y del literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases lo siguiente:

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Contar con las 3 dosis de vacunas COVID-19, se acreditará con la copia simple del carnet de vacunación.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 16:24:01

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la página "39" de las bases del concurso, apartado "9.4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD", literal d), se ha definido lo siguiente: "A la Entidad no le correspondera ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muertes de los trabajadores del contratista o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del servicio, con ocasión o como consecuencia del mismo".

En la página "39" de las bases del concurso, apartado "9.3. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD", se ha definido que "La Entidad le asignará al Contratista dos ambientes en el Hospital Hermilio Valdizán: Uno para almacenar el equipamiento, los materiales, implementos, herramientas y equipos de protección personal y otro ambiente para que el personal destacado realice su aseo y el cambio de ropa correspondiente; En el Centro de Rehabilitación de Ñaña, la Entidad asignará un solo ambiente para almacenar el equipamiento, los materiales, implementos, herramientas y equipos de protección personal y para el aseo y vestuario del personal".

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN y CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA" para ser usados como vestuario, oficina del supervisor, comedor y almacén CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de cómputo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 9.3

Literal: 9.3

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se confirma que los ambientes de la Entidad (Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña) brindan las condiciones de seguridad que, según la normativa especial en la materia, resulta aplicable.

Asimismo, cabe señalar que, la Norma G.050 establece lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

General

9.3

9.3

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 16:24:01

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la página "39" de las bases del concurso, apartado "9.4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD", literal d), se ha definido lo siguiente: "A la Entidad no le correspondera ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muertes de los trabajadores del contratista o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del servicio, con ocasión o como consecuencia del mismo".

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el parrafo anterior con coberturas de polizas según requerimiento contractual, el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- a) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- b) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" debe garantizar las condiciones minimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el parrafo observado, puesto que si el "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad del "HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 9.4

Literal: 9.4

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783 Pr

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se confirma que los ambientes de la Entidad (Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña) brindan las condiciones de seguridad que, según la normativa especial en la materia, resulta aplicable.

Asimismo, cabe señalar que, la Norma G.050 establece lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:
REEMPLAZO DE PERSONAL

¿ En caso el personal presentado sea aprobado por la Entidad, éste deberá contar con una inducción al puesto de trabajo de 2 días calendario, a fin de poder prestar el servicio en las condiciones requeridas por la Entidad.

OBSERVACIÓN

Observamos en el presente extremo de las bases. Teniendo en cuenta la experiencia requerida, el personal ya vine con la inducción referente al puesto de servicio hospitalario como lo señala en la pág. 35 literal B, b) experiencia del personal de limpieza 06 meses en el servicio de limpieza hospitalaria.

En ese sentido se solicita al comité especial SUPRIMIR el apartado de en donde señala el requerimiento de la inducción del personal de 02 días calendario al puesto de trabajo puesto que en las bases solicitan personal con experiencia en limpieza hospitalaria.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.4.1 Literal: 8.2.4.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que, la inducción requerida para el puesto es para que el nuevo personal adquiera los conocimientos necesarios sobre las particularidades de la Entidad. Asimismo, esta inducción será realizada en paralelo al inicio de sus funciones en las instalaciones de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:
PERFIL DEL PERSONAL

¿ Ser mayor de edad, acreditado con Copia simple de DNI o Carné de extranjería.
OBSERVACIÓN

Observamos en el extremo de las bases, a fin de acreditar la documentación ya mencionada, en casos de perdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo.

Por ello solicitamos al comité especial agregar en los apartados A, B y C, que "también será considerado en su reemplazo el ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4", a fin de acreditar lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.4.4 Literal: a,b,c Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

En caso de pérdida o robo del DNI se aceptará la presentación del Certificado de Inscripción C4, acompañado del Certificado de Denuncia Policial por pérdida o robo del DNI.

El personal destacado al servicio deberá prever la renovación del DNI correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará como pie de página en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

En caso de pérdida o robo del DNI se aceptará la presentación del Certificado de Inscripción C4, acompañado del Certificado de Denuncia Policial por pérdida o robo del DNI.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 16:24:01

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de éste.

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases. Teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en donde establecen la vigencia del Certificado de Salud Medico Ocupacional es de 2 años (24meses).

Por tal motivo solicitamos que se modifique el requerimiento en los apartados A, B y C para acreditar dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato presentar una Declaración Jurada de estar apto física y mentalmente apto para el puesto de trabajo y a los 30 días de iniciado el servicio de limpieza presentar el Certificado de salud Medico Ocupacional (EMO).

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 8.2.4.4

Literal: a,b,c

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el Certificado Médico Ocupacional deberá contar con antigüedad no mayor de 2 años a la presentación de este.

Se precisa que, el Certificado del Examen Médico Ocupacional deberá ser presentado para la suscripción del contrato de acuerdo a lo señalado en el literal m) y n) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 2 años a la presentación de éste.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

"¿ Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.
OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, referente a la condición de salud de los colaboradores propuestos, se entiende que lo que se busca es conocer si los colaboradores propuestos se encuentran aptos o no, condición que se estaría acreditando como la sola presentación del CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL. Por lo que se estaría incrementando los costos contraviniendo el principio de economía que debe regir en todos los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto, se solicita al comité especial SUPRIMIR el requerimiento en todos los apartados A, B y C, a fin de no generar vacíos o ambigüedades."

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8.2.4.4 **Literal:** a,b,c **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se suprimirá en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases la exigencia del Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases lo siguiente:

Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

- "¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en bioseguridad y manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- ¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en gestión y fiscalización ambiental.
- ¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en seguridad y salud en el trabajo.
- ¿ Capacitación de treinta (30) horas lectivas en primeros auxilios.

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases, teniendo en cuenta la experiencia requerida para el Supervisor de 03 años, considerar las capacitaciones para el personal sean impartidas con un mínimo de 08 horas lectivas por tema, además teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

- ¿ Capacitación de ocho (08) horas lectivas en bioseguridad y manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- ¿ Capacitación de ocho (08) horas lectivas en gestión y fiscalización ambiental.
- ¿ Capacitación de ocho (08) horas lectivas en seguridad y salud en el trabajo.
- ¿ Capacitación de ocho (08) horas lectivas en primeros auxilios.

En tal sentido solicitamos modificar el requisito para el PERSONAL CLAVE por lo antes expuesto. "

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8.2.4.4 Literal: a **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Al respecto, se mantiene la cantidad de horas requeridas de capacitación señaladas en el literal a) del literal A. Personal 1: Supervisor (Personal Clave) del numeral 8.2.4.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, las cuales resultan necesarias para la formación del perfil del personal clave.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

"i) El Contratista deberá contar con personal de contingencia y/o descansero, el mismo que deberá contar con la aprobación de la Entidad respecto al cumplimiento del perfil, que permita cubrir la ausencia, que por enfermedad u otro impedimento ocasione la inasistencia al servicio del personal destacado, en un plazo no mayor de sesenta (60) minutos, transcurrido el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente.

CONSULTA

Se solicita al comité especial considerar modificar el plazo para cubrir los puestos a (120) minutos 02 horas, puesto que se puedan presentar hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el traslado del personal contingente o descansero a cubrir el puesto. "

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 9.1 Literal: j Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se modificará en el literal i) del numeral 9.1 y en el numeral 9.13.2 (Penalidad N°7) el tiempo de tolerancia a 2 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el literal i) del numeral 9.1 y en el numeral 9.13.2 (Penalidad N°7) del Requerimiento del Capítulo III y en la Cláusula Duodécima del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

i) El Contratista deberá contar con personal de contingencia y/o descansero, (...), en un plazo no mayor de dos (2) horas, transcurrido el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente.

Supuesto de Aplicación de penalidad N°7: Por puesto de trabajo cubierto después de dos (2) horas de tolerancia.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

"¿ Ser mayor de edad, acreditado con Copia simple de DNI o Carné de extranjería.
OBSERVACIÓN

Observamos en el extremo de las bases, a fin de acreditar la documentación ya mencionada, en casos de perdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo.

Por ello solicitamos al comité especial agregar en el presente apartado ""también será considerado en su reemplazo el ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4"", a fin de acreditar lo solicitado."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.1 Literal: 9.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

En caso de pérdida o robo del DNI se aceptará la presentación del Certificado de Inscripción C4, acompañado del Certificado de Denuncia Policial por pérdida o robo del DNI.

El personal destacado al servicio deberá prever la renovación del DNI correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará como pie de página en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

En caso de pérdida o robo del DNI se aceptará la presentación del Certificado de Inscripción C4, acompañado del Certificado de Denuncia Policial por pérdida o robo del DNI.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 16:24:01

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

"Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de éste.

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases. Teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en donde establecen la vigencia del Certificado de Salud Medico Ocupacional es de 2 años (24meses).

Por tal motivo solicitamos que se modifique el requerimiento para acreditar dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato presentar una Declaración Jurada de estar apto física y mentalmente apto para el puesto de trabajo y a los 30 días de iniciado el servicio de limpieza presentar el Certificado de salud Medico Ocupacional (EMO)."

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 9.1

Literal: 9.1

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el Certificado Médico Ocupacional deberá contar con antigüedad no mayor de 2 años a la presentación de este.

Se precisa que, el Certificado del Examen Médico Ocupacional deberá ser presentado para la suscripción del contrato de acuerdo a lo señalado en el literal m) y n) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones. Acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidad pública o privada, autorizada por el Ministerio de Salud y contar con antigüedad no mayor de 2 años a la presentación de éste.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

¿ Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.
OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, referente a la condición de salud de los colaboradores propuestos, se entiende que lo que se busca es conocer si los colaboradores propuestos se encuentran aptos o no, condición que se estaría acreditando como la sola presentación del CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL. Por lo que se estaría incrementando los costos contraviniendo el principio de economía que debe regir en todos los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto, se solicita al comité especial SUPRIMIR el requerimiento, a fin de no generar vacíos o ambigüedades.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 9.1 Literal: 9.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se suprimirá en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases el Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en el numeral 8.2.4.4 y en el literal o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases el Carnet de Sanidad vigente, acreditado con copia simple del carnet de sanidad vigente.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

¿ El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el último día hábil del mes. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el día hábil anterior.

CONSULTA

Se solicita al comité especial considerar el pago de remuneraciones a partir del quinto día hábil del mes vencido. puesto que se puedan presentar hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida efectuar el depósito de las remuneraciones, así mismo todo el proceso que demanda hacer el cierre de planilla con todas las ocurrencias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 9.11 Literal: 9.11 Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se modificará en el numeral 9.11 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el numeral 9.11 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

"1. que el personal no porte su identificación o fotocheck.
PENALIDAD

1 % de la UIT. La penalidad se aplica por ocurrencia.

CONSULTA

Se solicita al comité especial considerar REDUCIR en un 0.5% de la UIT, puesto que consideramos que se encuentra excesivamente elevados y desproporcionados teniendo en cuenta que por hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el cumplimiento a los procedimientos que conlleven a aplicarnos dichas penalidades."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 9.13 Literal: 9.13 Página: 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se mantiene lo señalado en el numeral 9.13.2 OTRAS PENALIDADES del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Se precisa que, el objetivo de las penalidades establecidas es motivar al contratista a actuar con diligencia en el cumplimiento de la prestación del servicio. Asimismo, estas penalidades son aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Además se precisa que dichas penalidades son objetivas, razonables y congruentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

"6. por puesto de trabajo no cubierto.

PENALIDAD

10 % de una UIT. La penalidad se aplica por ocurrencia.

CONSULTA

Se solicita al comité especial considerar REDUCIR en un 0.5% de la UIT, puesto que consideramos que se encuentra excesivamente elevados y desproporcionados teniendo en cuenta que por hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el cumplimiento a los procedimientos que conlleven a aplicarnos dichas penalidades."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 9.13 Literal: 9.13 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se mantiene lo señalado en el numeral 9.13.2 OTRAS PENALIDADES del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Se precisa que, el objetivo de las penalidades establecidas es motivar al contratista a actuar con diligencia en el cumplimiento de la prestación del servicio. Asimismo, estas penalidades son aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Además se precisa que dichas penalidades son objetivas, razonables y congruentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

7. Por puesto de trabajo no cubierto después de una hora de tolerancia

PENALIDAD

5 % de UIT. La penalidad se aplica por ocurrencia.

CONSULTA

Se solicita al comité especial considerar REDUCIR en un 0.5% de la UIT, puesto que consideramos que se encuentra excesivamente elevados y desproporcionados teniendo en cuenta que por hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el cumplimiento a los procedimientos que conlleven a aplicarnos dichas penalidades.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.13 Literal: 9.13 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se mantiene lo señalado en el numeral 9.13.2 OTRAS PENALIDADES del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Se precisa que, el objetivo de las penalidades establecidas es motivar al contratista a actuar con diligencia en el cumplimiento de la prestación del servicio. Asimismo, estas penalidades son aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Además se precisa que dichas penalidades son objetivas, razonables y congruentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Asimismo, se precisa que se modificará en el numeral 9.13.2 (Penalidad N°7) del Requerimiento del Capítulo III y en la Cláusula Duodécima del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

Supuesto de Aplicación de penalidad N°7: Por puesto de trabajo cubierto después de dos (2) horas de tolerancia.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

"SEGUROS

CONSULTA

En el caso de nuestra representada mantenemos la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Póliza de Vida Ley; con la condición de RENOVACIÓN MENSUAL Y PAGO A MES VENCIDO, motivo por el cual se podrá presentar la constancia de renovación mensual del presente mes y el pago del mes anterior. Entendemos que no habrá inconveniente dado que al renovar la póliza existe el compromiso de pago de nuestra representada que se concretiza al mes siguiente con la emisión de las proformas y/o recibos de pago."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 9.13 Literal: 9.13 Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La modalidad de pago de la póliza es responsabilidad del contratista.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.6 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el contratista debe presentar las pólizas que serán detalladas para la suscripción del contrato, y deberá mantenerlas vigentes durante el plazo de la contratación hasta la conformidad de la última prestación del servicio, las cuales deberán ser contratadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 16:24:01

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

La entidad solicita en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que lo expuesto por el participante ya se encuentra recogido como pie de página del literal a) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases se establece lo siguiente: En concordancia con el artículo 9: Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos (Decreto Legislativo N° 1553), el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo expuesto, el contratista puede acogerse a la retención para acreditar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En la página 16, literal e). REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, indican: "Copia del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, no se aceptará la presentación del Certificado de Inscripción C4 en reemplazo del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica, cuando dicho documento no se encuentre vigente.

Se confirma que el DNI del postor o representante legal deberá estar vigente, siendo que dicho documento debe tener dicha condición para realizar cualquier trámite administrativo con la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20611409363

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 16:24:01

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

En las bases del concurso detallan: El Contratista presentará en el Plan de Trabajo el cronograma con las fechas de intervención de estas actividades.

La consulta es las fechas de inicio de cada una de las actividades de servicio especializado seran de acuerdo al plan presentado por el contratista?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7.2

Literal: 7.2.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el contratista presentará en su Plan de Trabajo un cronograma propuesto para la realización de las actividades de limpieza especializadas; se precisa que los cronogramas propuestos serán coordinados con la Entidad a fin de definir la fecha programada de cada intervención para cada una de las actividades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En las bases del concurso detallan: 7.2.2 Actividades de servicio especializado; 7.2.2.1 FUMIGACION 7.2.2.2 DESINSECTACION . Se le llama fumigación a los tratamientos de desinsectación, es importante saber que la fumigación es un método de desinsectación, es decir es un tipo de procedimiento para controlar insectos, siendo la fumigación una forma de controlar insectos por medio de la aplicación de gases fumigantes. Ambas labores tienen la misma finalidad, por lo que solicita se aclare estos puntos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.2 Literal: 7.2.2. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la actividad del Servicio Especializado señalada en el numeral 7.2.2.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases: Fumigación, solo será requerida para la desinfección de ambientes, zonas o áreas. En tal sentido se precisará en dicho numeral lo siguiente:

La frecuencia (...) fumigación para desinfección será trimestral (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en el numeral 7.2.2.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases: Fumigación, lo siguiente:

La frecuencia (...) fumigación para desinfección será trimestral (...)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:24:01

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En las bases del concurso detallan: El Contratista deberá contar con personal de contingencia y/o descansero, el mismo quedará contar con la aprobación de la Entidad respecto al cumplimiento del perfil, que permitacubrir la ausencia, que por enfermedad u otro impedimento ocasione la inasistencia al servicio del personal destacado, en un plazo no mayor de sesenta (60) minutos, transcurrido el plazo establecido, se aplicará la penal correspondiente. El lapso de tiempo que se da para cubrir este tipo de eventualidad es muy corta teniendo en cuenta la distancia que hay entre una sede a otra .

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 9.1 Literal: i Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se modificará en el literal i) del numeral 9.1 y en el numeral 9.13.2 (Penalidad N°7) el tiempo de tolerancia a 2 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el literal i) del numeral 9.1 y en el numeral 9.13.2 (Penalidad N°7) del Requerimiento del Capítulo III y en la Cláusula Duodécima del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

i) El Contratista deberá contar con personal de contingencia y/o descansero, (...), en un plazo no mayor de dos (2) horas, transcurrido el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente.

Supuesto de Aplicación de penalidad N°7: Por puesto de trabajo cubierto después de dos (2) horas de tolerancia.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20601001978

Nombre o Razón social : RISERGE S.A.C.

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 17:20:28

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

9.16. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Relación del personal que prestará el servicio (incluido descanseros y director técnico), consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque. Asimismo, deberá presentar su distribución por cada ambiente y por cada turno, de acuerdo al cuadro de distribución de personal, indicado en el Anexo C.

-Se consulta al comité, en relación a los descanseros que se solicita para cubrir la ausencia o descanso del personal de limpieza; Cuántos de estos se debería considerar? y de ser el caso, Este costo adicional esta incluido en el valor referencial? Puesto que en muchos casos, se llega a tener 5 a 10 descanseros durante el servicio y mantenerlos perennes en la Entidad, genera un costo por la planilla del personal, puesto que este concurso considera solo 51 personas como personal en total y no incluye descanseros. Y el hecho de no tenerlo trabajando todos los días en la Entidad, de igual manera hay que mantenerlos en planilla para que no busquen otras opciones; porque de un momento a otro , no se puede conseguir un personal de reemplazo de manera express y mucho menos en horas cruciales como la hora de ingreso.

Por último en el Anexo C , no existe un casillero donde se pueda indicar la cantidad ni el área al que estará asignado el personal descansero. Lo que hace pensar que no fue considerado en la etapa de INDAGACION DE MERCADO, lo cual afecta al momento de elaborar nuestra estructura de costo y pudiendo quizás superar el VALOR REFERENCIAL por un mal procedimiento administrativo y técnico del servicio; al no considerar este personal descansero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.16 **Literal:** ninguno **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que es potestad del contratista definir el número de descanseros destacados al servicio. Asimismo, se confirma que en la estructura de costos del servicio, señalada en el Anexo D del Requerimiento, se considera al personal descansero para todos los puestos de trabajo que laboran de lunes a domingo.

Adicionalmente, se precisa que el Anexo C brinda información respecto a la distribución del personal por turno, el cual deberá ser tomado de referencia para entregar la información solicitada en el literal j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20601001978

Nombre o Razón social : RISERGE S.A.C.

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 17:20:28

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

9.9. FORMA DE PAGO

Pagos a partir del segundo mes de servicio:

Copia de las hojas de liquidación del mes inmediato anterior del personal que cesó en el servicio, mientras estaba asignado a la Entidad, de corresponder.

-Se consulta al comité, si este requerimiento de la copia de hoja de liquidación ha sido considerado en todas las formas, debido a que el personal que renuncia, el 99% de las veces, lo hacen de una momento a otro y solicitan siempre que se le excluya del artículo 18 del Decreto Supremo N° 003-97-TR (30 días de anticipación para presentar una carta de renuncia). Estas renunciaciones inesperadas, afectan en tener el personal completo y genera un costo volver a buscar un personal que cumpla con el perfil y sobre todo, quedamos expuesto a penalidades por parte de la Entidad por falta de personal. Sumado a esto, la liquidación forma parte del cálculo de nuestra estructura de costo, y estaríamos al pendiente del pago de la entidad por el mes prestado de servicio, si ese pago por parte de la Entidad; demora, ya sea por falta de presupuesto en la Entidad o por alguna demora administrativa; esto no afectaría también en el pago de la liquidación del personal ? puesto que todo costo del servicio, debe salir del ingreso mensual percibido al término de cada mes de servicio; ya que por algo presentamos una estructura de costo y a su vez por algo existe la terciarización del servicio de limpieza, si no fuera; no sería rentable el rubro y no existirían empresas de servicio de limpieza. Consideramos que no se está tomando en cuenta el fondo y solo la forma para solicitar este requerimiento como FORMA DE PAGO.

Por último, la Entidad menciona siempre: "Queda expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre la Entidad y el personal de la empresa, siendo esta responsable del pago oportuno de sus remuneraciones, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicio, condiciones de trabajo, accidentes de trabajo y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle". Por lo tanto, queda como responsabilidad única del empleador y como derecho del trabajador, el pago de su liquidación, dejando fuera a la Entidad de pedir esta verificación o de llevar el control del mismo.

Solicitamos se suprima este requerimiento por lo sustentando previamente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.9

Literal: ninguno

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que se mantiene lo solicitado en el numeral 9.9 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, a efecto de verificar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales del personal que cesó en el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20601001978

Nombre o Razón social : RISERGE S.A.C.

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 17:20:28

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

9.11. REMUNERACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el último día hábil del mes. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el día hábil anterior.

-Se consulta al comité de manera clara y directa, LA ENTIDAD PAGA A TIEMPO ? DENTRO DEL MES EN EL QUE SE PRESENTA LA DOCUMENTACION PARA PAGO ?. Hacemos estas preguntas, debido a que deber ser equitativo el requerimiento con el ofrecimiento o facilidades que brinde la Entidad. Si la Entidad presenta demoras en el pago por falta de presupuesto o algún proceso administrativo, con que dinero pagaremos la PLANILLA ? Si todos los meses se atrasarían en pago, y la empresa tendría que asumir el costo de la planilla, utilizando su propia capital; de que servicio estaríamos hablando ? no habría un circulo económico regular y lo que si habría seria una perdida y poca rentabilidad del rubro y del servicio para prestar a su Entidad. Provocando un levantamiento del servicio por falta de pago y perjudicando no solo al CONTRATISTA si no también a la ENTIDAD. Si bien es cierto, existen ENTIDADES que pagan dentro del mismo mes de presentación de documentos para pago y lo cual no afecta al PAGO OPORTUNO DEL PERSONAL, pero este es el caso con la ENTIDAD?.

Solicitamos al comité RECONSIDERAR este requerimiento y en todo caso, requerir que el pago se realice dentro de los 5 o 10 PRIMEROS DIAS CALENDARIOS de iniciado el siguiente mes. Otorgando así, una holgura de tiempo para que la ENTIDAD realice el pago al CONTRATISTA por mes culminado de servicio y así el CONTRATISTA realice el pago a su PERSONAL. Si el CONTRATISTA tuviera que usar su propia capital para pagar un SERVICIO del RUBRO al que se dedica , entonces de que estaríamos hablando? No seria rentable un negocio así y no existirían empresas de servicio de limpieza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.11 **Literal:** ninguno **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el plazo para la emisión de la conformidad del servicio, así como del pago por parte de la Entidad, se encuentran definidas en el requerimiento de las bases.

Sin perjuicio de ello, se modificará en el numeral 9.11 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el numeral 9.11 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:28:57

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En referencia a ítem N° 1,2,3,4,5,6,7,8 del cuadro de materiales a utilizar mensualmente el cual dice: Bolsas de basura

-Solicitamos al comité indicar el tipo de producto solicitado (comercial o biodegradables).
Para un mejor costeo en nuestra oferta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.2.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las características mínimas de los materiales requeridos para el servicio se encuentran definidos en el numeral 8.2.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; por tanto, es potestad del contratista definir el material de las bolsas de basura (comercial o biodegradables)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:28:57

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

B. Personal 2: Operarios de limpieza (Personal No Clave).

c)Otros

Ser mayor de edad, acreditado con Copia simple de DNI o Carné de extranjería16

.
Se solicita al comité informar el rango de edad de personal para cubrir puesto de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.2.4.4 **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que no se establece un rango de edad, siendo el único requisito para ser personal destacado al servicio, ser mayor de edad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20521330334	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	JRMC S.A.C	Hora de envío :	17:50:40

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

7.2.2.1.Fumigación

Al término de cada intervención, dentro de los siguientes tres (3) días calendario, se deberá entregar al área usuaria el certificado correspondiente, firmado por el director técnico del Contratista.

-Solicitamos al comité, considerar (10) días calendario para la entrega del certificado correspondiente a las ACTIVIDADES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS; debido a que como Empresa de Saneamiento Ambiental, contamos con distintos servicios y durante el mes pueden coincidir las ACTIVIDADES DE SERVICIOS con otras unidades y la acumulación de trabajo podría provocar demoras en la entrega de informes y emisión de certificados, por lo cual requerimos ampliar el plazo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.2.1 **Literal:** ninguno **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se modificará en el numeral 7.2.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, ampliándose a 10 días calendario, el plazo para que el contratista entregue al área usuaria el certificado correspondiente a los servicios de saneamiento ambiental efectuados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en los numerales 7.2.2.1; 7.2.2.2; 7.2.2.3 y 7.2.2.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

Al término de cada intervención, dentro de los siguientes diez (10) días calendario, se deberá entregar al área usuaria el certificado correspondiente, firmado por el director técnico del Contratista.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** ninguno **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar para la admisión de la oferta, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2 de las páginas 51, 52 y 53; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1.

Literal: ninguno

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que deberá presentar el postor para acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 16 y 17 de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el perfeccionamiento del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: ninguno Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar para el perfeccionamiento del contrato, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Para el perfeccionamiento del contrato se solicita que el contratista presente su distribución por cada ambiente y por cada turno, de acuerdo al cuadro de distribución de personal, indicado en el Anexo C del Requerimiento del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Solicitamos que este requerimiento sea presentado a los 5 días de iniciado el servicio, toda vez que antes de iniciarlo puede que el personal ofertado no se presenta a laborar o haya conseguido otra oportunidad laborar y la relación que se presente en el momento requerido se vuelva irreal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno

Literal: j

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que se mantiene lo solicitado en el literal j) del numeral 2.3 del Capítulo II y en el numeral 9.16 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. Adicionalmente, se precisa que en caso haya cambio de personal, al presentado para la suscripción del contrato, se deberá seguir el procedimiento descrito en el numeral 8.2.4.1. Reemplazo de Personal del Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Actividades eventuales ¿ Se solicita que el contratista cumpla Operativos de limpieza, según requerimiento del área usuaria.

Toda vez que el requerimiento esta dentro de las actividades obligatorias es lógico que generará costo y estos tienen que ser presupuestado en la oferta. En tal virtud solicitamos al Comité de Selección la anulación del requerimiento o establezca claramente las actividades a realizar además de establecer la frecuencia con la que se realizará; al respecto sírvase tomar en consideración el Art. 29.1° de la RLCE que establece que los TDR deben ser objetivos y precisos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.1.6

Literal: ninguno

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los Operativos de limpieza son actividades eventuales que se realizan con el personal que está de turno, no requiere personal o material adicional. Para dichas actividades se coordinará con el contratista. Un ejemplo de operativo de limpieza eventual sería el secado de pisos de áreas exteriores en caso de lluvia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Actividades Mensuales ¿ Se requiere cambio de plantas en mal estado.

Solicitamos al Comité de Selección que establezcan claramente que tipos de plantas serán las que se cambiaran (estacionarias u ornamentales o ambas), que cantidad de cada una se reemplazará y con qué frecuencia de reposición se proveerá las plantas. Al respecto sírvase tomar en consideración el Art. 29.1° de la RLCE que establece que los TDR deben ser objetivos y precisos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.3.3 Literal: ninguno Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista no proveerá de plantas adicionales a las que posee la Entidad, el cambio se refiere a trasplantar los esquejes de las plantas con las que ya cuenta el Hospital Hermilio Valdizán. La frecuencia de dicho cambio es mensual, acorde a lo señalado en el numeral 7.2.3.3 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Actividades anuales ¿ Se requiere Poda de árboles y palmeras.

Solicitamos al Comité de Selección que establezcan claramente que las cantidades de árboles y palmeras que serán podadas, incluyendo la altura de cada uno. Al respecto sírvase tomar en consideración el Art. 29.1° de la RLCE que establece que los TDR deben ser objetivos y precisos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.3.4 Literal: ninguno Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que en el Anexo B del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se precisa que la Entidad cuenta con aproximadamente: 27 palmeras (8 metros) y 50 árboles (5 metros), por ende la poda de árboles y palmeras está referida a esa cantidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ¿Se hace llegar un cuadro donde se puede verificar a relación de los equipos a utilizar, la cantidad y la forma como se van a distribuir.

Si bien se requieren 2 motoguadañas, 1 mochila fumigadora de 20 litros, 1 motosierra, 1 termonebulizadora, 2 aspiradoras polvo agua, 4 Ozonizadores purificador de aire; solicitamos al Comité de Selección que indique como serán distribuidos a cada local.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2.1 Literal: ninguno **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que el traslado de los equipos hacia el Centro de Rehabilitación de Ñaña, una vez que han sido ingresados a la sede del Hospital Hermilio Valdizán, estará a cargo de la propia Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ¿ Se solicita 2 aspiradoras de polvo.

Solicitamos al Comité de Selección que indique si se aceptarán o no equipos que cumplan la misma función del equipo requerido pero con mayores beneficios y funciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2.1

Literal: ninguno

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se aceptarán equipos distintos a los requeridos como equipamiento. Al respecto, se precisa que el equipo que entregue el contratista deberá ser "aspiradora de polvo", conforme a lo señalado en el numeral 8.2.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se da a conocer una relación de materiales que se debe proveer y establecen que algunos deben contar con registro sanitario.

Considerando que los materiales de limpieza que contengan contacto directo con las personas, son las únicas que tienen registro sanitario; solicitamos al Comité de Selección que nombre o identifique a la legislación que establece los materiales que ellos nominan son a las que obligatoriamente se les requiere registro sanitario; en razón a que casi la totalidad de ellos únicamente necesita NSO para su comercialización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2.2 Literal: ninguno **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptará el Registro Sanitario o NSO de los materiales.

Al respecto, se modificará en el numeral 8.2.2, del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

Los materiales que se provean(...) , que cuenten con registro sanitario o NSO (los que requieran) y de procedencia identificables en el mercado.

En el Cuadro de Materiales, todos los materiales que indiquen requerir Registro Sanitario se ampliarán a lo siguiente:

(Con Registro Sanitario o NSO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el numeral 8.2.2, del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

Los materiales que se provean(...) , que cuenten con registro sanitario o NSO (los que requieran) y de procedencia identificables en el mercado.

En el Cuadro de Materiales, todos los materiales que indiquen requerir Registro Sanitario se ampliarán a lo siguiente:

(Con Registro Sanitario o NSO)

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se requiere que El personal propuesto, deberá laborar y/o pertenecer, necesariamente, a la planilla del contratista.

Solicitamos al comité de Selección que cambie la frase por lo siguiente: ¿El personal que brindará el servicio deberá laborar y/o pertenecer, necesariamente, a la planilla del contratista¿ porque su requerimiento no es razonable por ninguna empresa cuenta con personal excedente y en planilla antes de iniciar un nuevo contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2.4.1 Literal: ninguno **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se aclara que dicha obligación corresponde para el personal propuesto por el Contratista como reemplazo o descansero, que habiendo sido aprobado por la Entidad, deba estar incorporado a la planilla del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se requiere que en caso el personal presentado sea aprobado por la Entidad, éste deberá contar con una inducción al puesto de trabajo de 2 días calendario, a fin de poder prestar el servicio en las condiciones requeridas por la Entidad

Solicitamos al Comité de selección que nos indique si el requerimiento significa que 2 días antes de su ingreso oficial debe presentarse a la entidad para ser inducido IN SITU, caso contrario interprete su requerimiento con más claridad y exactitud

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2.4.1 Literal: ninguno **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la inducción requerida para el puesto es para que el nuevo personal adquiera los conocimientos necesarios sobre las particularidades de la Entidad. Asimismo, esta inducción será realizada en paralelo al inicio de sus funciones en las instalaciones de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se solicita a cada uno de los tipos de trabajadores (supervisor, operario de limpieza, operario de jardinería y director técnico) que estén vacunados contra la influenza estacional.

Solicitamos al Comité de selección la anulación del requerimiento toda vez que estas vacunas se colocan en otoño e invierno y estas estaciones ya termino su periodo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2.4.4 **Literal:** ninguno **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que se brindará una holgura de hasta 45 días calendario contados a partir del día siguiente de iniciado el servicio, para que el contratista acredite que el personal destacado al servicio cuenta con la vacuna contra la influenza estacional.

Conforme a ello, se suprimirá de los literales c) del numeral 8.2.4.4 y del literal n) y o) del numeral 9.1 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la exigencia de presentar la vacuna contra la influenza estacional para la suscripción del contrato.

Conforme a ello, se incorporará en el numeral 8.2.4.4 un literal d) para cada personal del servicio, y un literal p) en el numeral 9.1, en el que se indique lo siguiente:

d) Contar con al menos la primera dosis de la vacuna de influenza estacional acreditado con la copia simple del carnet de vacunación, sin perjuicio de completar el esquema de vacunación una vez iniciado el servicio.

p) El director técnico deberá contar con al menos la primera dosis de la vacuna de influenza estacional acreditado con la copia simple del carnet de vacunación, sin perjuicio de completar el esquema de vacunación una vez iniciado el servicio

Asimismo, un pie de página en el literal d) y p) que indique lo siguiente:

El contratista deberá presentar en un plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de iniciado el servicio, la constancia de vacunación contra la influenza estacional del personal destacado al servicio.

Asimismo, se suprimirá del numeral 9.16 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

Constancia de vacunación contra (...) influenza del personal que presta el servicio y del pie de página: El personal destacado (...) influenza estacional, acreditado con la copia simple del carnet de vacunación, sin perjuicio de completar el esquema de vacunación una vez iniciado el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Toda vez que el limitado espacio no permite registrar de manera completa la precisión correspondiente, sírvase revisar el pliego absolutorio y las bases integradas para leer el texto completo.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se solicita que las ausencias sean reemplazadas en un plazo de 60 minutos.

Solicitamos al Comité de selección considerar un plazo de 2 horas como mínimo para reemplazar las ausencias en razón del alto congestionamiento de las carreteras de Lima y por ser hora punta en el momento que se envía el reemplazo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: i **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se modificará en el literal i) del numeral 9.1 y en el numeral 9.13.2 (Penalidad N°7) el tiempo de tolerancia a 2 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el literal i) del numeral 9.1 y en el numeral 9.13.2 (Penalidad N°7) del Requerimiento del Capítulo III y en la Cláusula Duodécima del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

i) El Contratista deberá contar con personal de contingencia y/o descansero, (...), en un plazo no mayor de dos (2) horas, transcurrido el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente.

Supuesto de Aplicación de penalidad N°7: Por puesto de trabajo cubierto después de dos (2) horas de tolerancia.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el último día hábil del mes

El área usuaria no ha considerado que el último día hábil puede ser un día 28 y 29 (sin que se haya completado un periodo mensual ¿ Pues el sábado laborable sería 30 y el domingo 31). Asimismo, el área usuaria no ha considerado que la legislación laboral dispone que el pago de sueldos o salarios se realiza por días efectivos de trabajo.

Para cumplir con el requerimiento de la entidad, administrativamente un periodo mensual de trabajo se tendrá que considerar como mínimo 26 días pues los otros cinco días sería para recolectar la información de asistencias y elaborar las planillas; esto traería como consecuencia exceso en pagos en ESSALUD porque esta entidad cobra por un periodo mensual del 1 al 30 de mes obligatoriamente, aunque la planilla se haya elaborado por 26 días; pues para cumplir con el requerimiento de la entidad los periodos mensuales serian de 26 de un mes hasta el 25 del próximo mes y así ESSALUD nos cobraría exceso por los días del 01 al 25 de un mes y del 26 al 30 del siguiente mes.

Con la finalidad de evitar penurias económicas y trastornos administrativos a los contratistas, solicitamos al Comité de Selección que establezca que las remuneraciones se pagarán como máximo el quinto día hábil del mes siguiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.11 **Literal:** ninguno **Página:** 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se modificará en el numeral 9.11 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el numeral 9.11 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, según lo siguiente:

El Contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Se ha establecido que la asignación familiar se otorgará a los trabajadores que por Ley les corresponda y conforme lo establece la Ley N° 25129 y equivale al 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV).

Solicitamos al Comité de Selección que se considera una bonificación por igual monto a los trabajadores que no tengan hijos menores de 18 años, con la finalidad de que los sueldos estén equiparados y no haya insatisfacciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ninguno **Literal:** ninguno **Página:** 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que los montos de la remuneración y beneficios sociales descritos en el Anexo D Estructura de Costos constituyen un requerimiento técnico mínimo que el contratista está obligado a cumplir con el personal designado.

Siendo potestad del contratista definir si corresponde el pago por Asignación Familiar al personal destacado al servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Penalidad 3 ¿ Se amonestará al contratista que no entregue los materiales, implementos, herramientas, elementos de protección personal y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas.

El Art. 163 del RLCE estable que se podrán establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora

El objeto de la contratación es el Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán y una de las formas de ejecutar el objeto de la contratación es proveer los materiales, implementos, herramientas, elementos de protección personal y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas, caso contrario se genera un retraso o mora en la prestación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería.

El Art. 162º del RCLE establece en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso

OBSERVACION:

Observamos las bases administrativas, en la sección específica indicada porque se ha demostrado que la penalidad N° 3 contiene un supuesto que no es distinto a la penalidad por mora en la ejecución del servicio. En tal virtud el Comité de Selección con ocasión de la integración de bases deberá anularlo ya que no resulta objetivo que se tipifique ni se sancione económicamente dos veces por un mismo supuesto de hecho

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.13.2 **Literal:** ninguno **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que la penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato (Servicio de Limpieza), siendo que, para el cálculo del monto de la penalidad por mora es necesario identificar los elementos ¿monto¿ y ¿plazo¿ del contrato.

Es por ello, que cuando no se cuente con dichos elementos, la normativa de contrataciones permite establecer otras penalidades distintas a la mora, en las cuales se establezca el supuesto de aplicación de penalidad, la forma de cálculo y el procedimiento.

Siendo que la penalidad N°3 está referida a la acción específica de no entregar los materiales, implementos, herramientas, elementos de protección personal y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas, la cual podría afectar el cumplimiento de la prestación del servicio, por tanto no se sancionaría dos veces por un mismo supuesto de hecho.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	20:24:40

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Penalidad 6 ¿ Se amonestará al contratista si existe puesto de trabajo no cubierto.

El Art. 163 del RLCE establece que se podrán establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora

El objeto de la contratación es el el Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán y una de las formas de ejecutar el objeto de la contratación es a través de la fuerza laboral de los supervisores, operarios y jardineros, caso contrario los puestos de trabajo no cubiertos se genera un retraso o mora en la prestación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería.

El Art. 162º del RCLE establece en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso

OBSERVACION:

Observamos las bases administrativas, en la sección específica indicada porque se ha demostrado que la penalidad N° 6 contiene un supuesto que no es distinto a la penalidad por mora en la ejecución del servicio. En tal virtud el Comité de Selección con ocasión de la integración de bases deberá anularlo ya que no resulta objetivo que se tipifique ni se sancione económicamente dos veces por un mismo supuesto de hecho.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.13.2 Literal: ninguno Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que la penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato (Servicio de Limpieza), siendo que, para el cálculo del monto de la penalidad por mora es necesario identificar los elementos ¿monto¿ y ¿plazo¿ del contrato.

Es por ello, que cuando no se cuente dichos elementos, la normativa de contrataciones permite establecer otras penalidades distintas a la mora, en las cuales se establezca el supuesto de aplicación de penalidad, la forma de cálculo y el procedimiento.

Siendo que la penalidad N°6 está referida a la acción específica de no cubrir el puesto de trabajo, por tanto no se sancionaría dos veces por un mismo supuesto de hecho.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Penalidad 7 ¿ Se amonestará al contratista si existe puesto de trabajo cubierto después de una hora de tolerancia.

El Art. 163 del RLCE establece que se podrán establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora

El objeto de la contratación es el Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán y una de las formas de ejecutar el objeto de la contratación es a través de la fuerza laboral de los supervisores, operarios y jardineros, caso contrario los puestos de trabajo no cubiertos se genera un retraso o mora en la prestación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería.

El Art. 162º del RLCE establece en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso

OBSERVACION:

Observamos las bases administrativas, en la sección específica indicada porque se ha demostrado que la penalidad N° 7 contiene un supuesto que no es distinto a la penalidad por mora en la ejecución del servicio. En tal virtud el Comité de Selección con ocasión de la integración de bases deberá anularlo ya que no resulta objetivo que se tipifique ni se sancione económicamente dos veces por un mismo supuesto de hecho.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.13.2 Literal: ninguno Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que la penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato (Servicio de Limpieza), siendo que, para el cálculo del monto de la penalidad por mora es necesario identificar los elementos ¿monto¿ y ¿plazo¿ del contrato.

Es por ello, que cuando no se cuente dichos elementos, la normativa de contrataciones permite establecer otras penalidades distintas a la mora, en las cuales se establezca el supuesto de aplicación de penalidad, la forma de cálculo y el procedimiento.

Siendo que la penalidad N°7 está referida a la acción específica de cubrir el puesto de trabajo pasado el tiempo de tolerancia, por tanto no se sancionaría dos veces por un mismo supuesto de hecho.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Penalidad 11 ¿ Se amonestará al contratista si no cumple con realizar las actividades del servicio especializado (fumigación, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua y limpieza de fachadas (incluye limpieza de techos) conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo presentado por el contratista. (Salvo que la demora no sea imputable al contratista).

El Art. 163 del RLCE estable que se podrán establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora

El objeto de la contratación es el Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán y que una de las responsabilidades del contratista es desarrollar actividades del servicio especializado (fumigación, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua y limpieza de fachadas (incluye limpieza de techos) conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo presentado por el contratista, caso contrario se genera un retraso o mora en la prestación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería.

El Art. 162º del RCLE establece en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso

OBSERVACION:

Observamos las bases administrativas, en la sección específica indicada porque se ha demostrado que la penalidad N° 11 contiene un supuesto que no es distinto a la penalidad por mora en la ejecución del servicio. En tal virtud el Comité de Selección con ocasión de la integración de bases deberá anularlo ya que no resulta objetivo que se tipifique ni se sancione económicamente dos veces por un mismo supuesto de hecho.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.13.2 **Literal:** ninguno **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que la penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato (Servicio de Limpieza), siendo que, para el cálculo del monto de la penalidad por mora es necesario identificar los elementos ¿monto¿ y ¿plazo¿ del contrato.

Es por ello, que cuando no se cuente dichos elementos, la normativa de contrataciones permite establecer otras penalidades distintas a la mora, en las cuales se establezca el supuesto de aplicación de penalidad, la forma de cálculo y el procedimiento.

Siendo que la penalidad N°11 está referida a la acción específica de no realizar las actividades del servicio especializado, tales como: fumigación, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua y limpieza de fachadas (incluye limpieza de techos), conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo presentado por el contratista. (Salvo que la demora no sea imputable al contratista), por tanto no se sancionaría dos veces por un mismo supuesto de hecho.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20428865058

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:24:40

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES APLICABLES ¿ Todas las penalidades no son razonables.

La Opinión 023 ¿ 2017 / DRN, indica que ¿La razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al CONTRATISTA sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.¿

Para dimensionar los alcances del requisito de razonabilidad, resulta relevante remitirnos al artículo 4, literal ¿L¿ de la LCE, el cual regula el principio de equidad de la siguiente manera: ¿Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: l) Principio de Equidad: ¿Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general¿¿¿

Aplicando de manera integrada el principio de equidad con el requisito de la razonabilidad, no resultaría procedente legalmente aplicar una sanción económica (penalidad) exorbitante ante infracciones o incumplimientos nimios, irrelevantes, inocuos o de bajo impacto económico, es decir, que no se traduzcan en perjuicios para la Entidad. Por ejemplo, una entidad pública no podría aplicar una penalidad por la suma de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) ante el incumplimiento de una obligación cuyo valor económico es de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), o cuando la consecuencia económica (daños y perjuicios) de este incumplimiento para la entidad sea de S/ 0.00 (cero 00/100 soles).

En efecto, se vulnera el requisito de la razonabilidad cuando la penalidad aplicada no cumple propósito alguno más allá de ¿castigar¿ innecesariamente al contratista por una omisión que no afecta ni el cumplimiento del contrato, ni causa daño a la Entidad, y que como consecuencia de la aplicación de la penalidad la Entidad estaría viéndose enriquecida a costa del contratista. A este respecto, debe reiterarse que en ningún caso se admite en nuestro ordenamiento jurídico que una penalidad tenga fines lucrativos en beneficio de la parte que lo aplica ¿ menos aun cuando la parte que lo aplica es una entidad pública.

Por todo lo expuesto, OBSERVAMOS los montos de las penalidades y solicitamos al Comité de Selección que reduzca el porcentaje de penalidades a 1% de la UIT, de todas las penalidades del numeral 9.13.2 de las páginas 42 y 43 de las bases administrativas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.13.2

Literal: ninguno

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Al respecto se mantiene lo señalado en el numeral 9.13.2 OTRAS PENALIDADES del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Asimismo, se precisa que, las penalidades establecidas son objetivas, razonables y congruentes; las cuales tiene como objetivo motivar al contratista a actuar con diligencia en el cumplimiento de la prestación del servicio, ya que son aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** ninguno **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar para la admisión de la oferta, tal como se indica en dicho numeral.

Mientras que lo señalado en el numeral 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación, refiere a los documentos requeridos para acreditar los requisitos de calificación, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION de las páginas 51, 52; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para los requisitos de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** ninguno **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que deberá presentar el postor para acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato?

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 16 y 17, de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: ninguno Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar para el perfeccionamiento del contrato, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal (a), indica lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Asimismo, hacemos mención al comité lo siguiente:

1.- Solicitamos al comité también considerar lo siguiente, ASIMISMO en las bases estándares, después del NUMERAL 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, como nota IMPORTANTE indica lo siguiente:

EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en calidad de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases: En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Conforme a lo expuesto, se confirma que las empresas que cuenten con la condición de MYPES, debidamente acreditada, podrán acceder a tal beneficio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal (a), indica lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.- Solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente, Si las entidades celebran contratos con la micro y pequeña empresa se podrán acoger a lo dispuesto en la LEY N° 28015, disponer lo pertinente a efectos que como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que se DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad a lo establecido en la Ley 28015, ¿Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa¿, y el Artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en la condición de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado para una mayor participación de empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases: En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Conforme a lo expuesto, se confirma que las empresas que cuenten con la condición de MYPES, debidamente acreditada, podrán acceder a tal beneficio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

De las bases NUMERAL 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO Se puede apreciar que uno de los requisitos para suscripción del contrato (literal k) es que se presente la póliza según lo indicado en el numeral 7.6 del Requerimiento del Capítulo III de la sección específica de las bases. tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada en su totalidad y en harás a la reactivación de la economía y dado que las aseguradoras dan facilidades de pago.

Se solicita al comité que se incluya que se pueda presentar el cronograma de pago o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.6 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se precisa que el contratista debe presentar las pólizas detalladas para la suscripción del contrato, y deberá mantenerlas vigentes durante el plazo de la contratación hasta la conformidad de la última prestación del servicio, las cuales deberán ser contratadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Por ende, la modalidad de pago de las pólizas contratadas y vigentes resulta ser responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20604685789

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C-
ROCCAMAC SG S.A.C

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:33:21

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

De las bases, en la página 18, numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A, indican:

- A) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos:

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general y/o mypes puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A respecto, se precisa que en el pie de página del literal a) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases se establece lo siguiente:

En concordancia con el artículo 9: Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos (Decreto Legislativo N° 1553), el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo expuesto, el contratista puede acogerse a la retención para acreditar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

De las bases, en la página 22, 23, y 24, dentro de los TDR, de los numeral:

7.2.1.3. Actividades Semanales: Limpieza de tragaluces.

7.2.1.5. Actividades Mensuales: Limpieza de mallas, letreros, lavado de toldos.

7.2.2.5. Limpieza de Fachada.

Descritas estas actividades, solicitamos al distinguido comité nos ACLARE si estas tareas serán realizadas por el mismo personal destacado al Hospital Hermilio Valdizán o por personal externo a la entidad.

Finalmente, SOLICITADO al distinguido comité puedan ACLARARNOS lo antes mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.1.3 **Literal:** ninguno **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que las actividades: limpieza de tragaluces, limpieza de mallas y letreros dentro del perímetro, lavado de toldos y la limpieza de fachadas (incluye limpieza de techos), será realizado por el mismo personal destacado al servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

En las bases en los TDR, en el numeral 8.2.4.4. PERFIL DEL PERSONAL: Solicitan lo siguiente:

A. PERSONAL 1: Supervisor (Personal Clave)

Examen Medico Ocupacional (EMO), en donde se verifica tener buena salud FISICA y MENTAL con resultado APTO o APTO con Restricciones, acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidades publica o privada, autorizada por el ministerio de salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de este.

B. PERSONAL 2: OPERARIOS DE LIMPIEZA:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifica tener buena salud FISICA y MENTAL con resultado APTO o APTO con Restricciones, acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidades pública o privada, autorizada por el ministerio de salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de este.

C. PERSONAL 3: OPERARIOS DE AREAS VERDES:

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifica tener buena salud FISICA y MENTAL con resultado APTO o APTO con Restricciones, acreditado mediante copia simple del certificado, el cual deberá ser emitido por entidades pública o privada, autorizada por el ministerio de salud y contar con antigüedad no mayor de 1 año a la presentación de este.

TERMINOS DE REFERENCIA, para los puestos tales como: el Supervisor, operarios de limpieza y Operarios de áreas verdes, señala que deberá GOZAR DE BUENA SALUD FISICA Y MENTAL que se acreditará con el EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL.

Respecto al CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL DEL PERSONAL, solicitamos se considere EL CERTIFICADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL de establecimientos PUBLICOS Y PRIVADOS ya que esté también constata que el personal goza de buena salud físico y mental para ejercer sus labores y además está estipulado en las bases estandarizadas.

Solicitamos puedan incluir esta opción ya que el CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL es altamente costoso cuestión que desalienta al personal y disminuye las oportunidades para esta convocatoria. habiendo una menor participación e interés de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5 Literal: 8.2.4.4 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene lo señalado en el numeral 8.2.4.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29783.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

De las bases dentro de los NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, en el LITERAL b) indican la presentación copia de la vigencia de poder del representante legal y en caso de consorcio se deberá de presentar cada uno de los consorciados.

Consulta al comité: Respecto a este requerimiento se considerará la vigencia de poder del (los) representantes legales con fecha posterior a los 30 días o tendrá que estar dentro de los 30 días de vigencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, no hay una antigüedad mínima para el certificado de vigencia de poder, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

De las bases dentro de los TDR NUMERAL 7.6. SEGUROS, en el LITERAL a, b indican la presentación de pólizas de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DESHONESTIDA, bajo los siguientes parámetros:

a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Con una suma asegurable mínima de S/ 209,864.00, a favor de la entidad.

b) DESHONESTIDAD: Con una suma asegurable mínima de S/ 209,864.00 a favor de la entidad

Solicitamos al comité: Respecto a este requerimiento se considere bajar la SUMA ASEGURABLE, para ambas pólizas, siendo montos EXTRATOSFERICOS, solicitados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.6 Literal: a,b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene los montos de las sumas asegurables mínimas requeridas para la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y PÓLIZA DE DESHONESTIDAD, señalados en el numeral 7.6 del Requerimiento, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. Los montos de las pólizas requeridas al contratista resultan ser razonables en relación al valor de los bienes con que la Entidad cuenta en su patrimonio y a un eventual daño a terceros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

En el Literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del Numeral 3.2 de los REQUISITOS DE CALIFICACION: indican que se debe acreditar para la experiencia, contar con S/ 7,000,000.00 (Siete millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de limpieza en instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.

Solicitamos al distinguido comité de selección, considerar CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL para la experiencia solicitada.

De esa manera fomentar la participación de más postulantes al proceso de selección que existan en el mercado, sin vulnerar los principios establecidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 52**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, se mantiene lo señalado en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, por cuanto, contar con experiencia previa en servicios de limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas, es un requerimiento estándar señalado en las bases estandarizadas del OSCE para la contratación de servicios de limpieza en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

De las bases NUMERAL 9.2, ENCISO: O, del director Técnico, solicitan los siguiente:

Requisitos: Capacitaciones:

- Capacitación de treinta (30) horas lectivas en gestión y fiscalización ambiental.
- Capacitación de treinta (30) horas lectivas en seguridad y salud en el trabajo
- Capacitación de treinta (30) horas lectivas en bioseguridad y manejo de residuos sólidos hospitalarios

ACREDITACION: Se acreditará con los certificados y constancias u otro documento, emitidos por instituciones publicas y/o privadas especializadas en la materia, distintas al contratista.

La consulta al comité de selección es: ¿Si este documento podrían ser emitido por el POSTOR, tomando en cuenta que dispone del personal especialista para dichas capacitaciones?, y considerando lo indicado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mencionadas capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, y no únicamente por entidades educativas autorizadas por el Ministerio de Educación. Por lo que podrá acreditarse con una constancia /certificado por el empleador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.2 Literal: O **Página: 38**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene que la forma de acreditación de las capacitaciones requeridas para el Director Técnico, quien es el encargado de brindar las instrucciones al resto del personal, sea a través de certificados, constancias u otro documento, emitidos por instituciones públicas y/o privadas especializadas en la materia, distintas al contratista, que de manera fehaciente generen la certeza de que este personal ha sido debidamente capacitado en las temáticas requeridas.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:33:21

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

De las Bases en el NUMERAL 8.2.4.4 PERFIL DEL PERSONAL:

A. PERSONAL 1: Supervisor (Personal Clave)

- Experiencia mínima de tres (3) años como supervisor y/o jefe de servicios y/o coordinador de limpieza en general en establecimientos de salud, publico o privada.

B. PERSONAL 2: Operarios de Limpieza (Personal no Clave):

- Experiencia mínima de seis (6) meses realizando labores de limpieza en general en establecimientos de salud, publico o privada.

Observamos la acreditación para la experiencia solicitada para el operario de limpieza y el supervisor de limpieza, al mismo tiempo solicitamos modificar lo solicitado puesto que ello limitaría la pluralidad de postores y postulantes a un trabajo, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como ¿OPERARIOS DE LIMPIEZA Y SUPERVISORES DE LIMPIEZA¿ en general Tales como: oficinas administrativos, entre otro, pero que no cuentan con haber labora en algún centro médico de salud tanto Público como Privado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad y puntualidad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que cuentas con la experiencia de haber laborado como Operario de limpieza y haber sido supervisores de limpieza en otros establecimientos en general,

Y así mismo contraviene claramente la Ley de Contrataciones del Estado al solicitar que dicha experiencia sea en solo Centros de Salud públicas o privadas.

Solicitamos al comité de selección, que, en las bases integradas, se incorpore con relación a la acreditación de la experiencia del Operario de limpieza y de la supervisión sean en ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL, salvaguardando de una mayor concurrencia de postores que garantice la mejor oferta en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2.4.4 **Literal:** a,b **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene lo señalado en los literales b) del A Personal 1: Supervisor (Personal Clave) y del B Personal 2: Operarios de limpieza (Personal No Clave), del numeral 8.2.4.4 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, dado que se requiere que el personal operario de limpieza y el supervisor del servicio cuenten con experiencia previa en establecimientos de salud, considerando las particularidades que tiene el servicio de limpieza en este tipo de entidades.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de limpieza integral de ambientes y mantenimiento de áreas verdes para el Hospital Hermilio Valdizán.

Ruc/código : 20604685789

Nombre o Razón social : ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C-
ROCCAMAC SG S.A.C

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 20:33:21

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

De las Bases en el NUMERAL 8.1.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, donde indican que la cantidad máxima de consorciados es de dos (2).

Asimismo, en el ARTICULO 49 Y NUMERAL 49.5, del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, hace referencia lo siguiente:

49.5 En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Finalmente solicitamos al distinguido comité de selección, que, en las bases integradas, se pueda incorporar hasta (3) consorciados como máximo, salvaguardando de una mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.3 Literal: ninguno **Página: 28**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene las condiciones de los consorcios señaladas en el numeral 8.1.3 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null